



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Miércoles, 4 de marzo de 1992

Núm. 52

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 8.830

Con fecha 18 de diciembre de 1991 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a Manuel Hidalgo Borruego, domiciliado en esta ciudad (calle Andrés Vicente, 2 duplicado, primero B), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 4 de diciembre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la 421.ª Comandancia de la Guardia Civi, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted ha observado negligencia en la custodia del permiso de armas número G-29.911.131, expedido en Zaragoza con fecha 17 de septiembre de 1982, no teniendo arma alguna legalizada a su nombre.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El secretario, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 8.831

Con fecha 25 de noviembre de 1991 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a don Oscar Requejo González, domiciliado en esta ciudad (calle Alférez Rojas, 4), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 11 de noviembre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 4 del actual, a las 10.25 horas, en la calle Boggiero, de esta capital, al proceder a su identificación por parte de la fuerza actuante, le fue ocupada una navaja de 11,5 centímetros de hoja aproximadamente, con mango de metal blanco, estando prohibida su tenencia y circulación en el Reglamento de Armas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre de 1981) se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio antes indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza a 4 de febrero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Página
Notificando pliegos de cargos 857-858

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza
Desestimando petición de licencia para la instalación de bar en calle Jesús Comín, 8 858

Confederación Hidrográfica del Ebro
Solicitudes de autorización para la realización de obras, así como concesiones de aprovechamientos de aguas en diversos términos municipales 858-859

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas 859

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Anuncio de la URE número 3 relativo a subasta de bienes muebles 861
Anuncio de la URE número 6 relativo a subasta de bienes muebles 862

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia
Juzgados de Primera Instancia 863-871
Juzgados de lo Social 871-872

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Aragón
Convocando Junta general ordinaria 872

Núm. 8.832

Con fecha 20 de noviembre de 1991 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a Kim Hostelera, S. A. (Pub Confusión), con domicilio en Zaragoza (calle Marina Española, 12), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 11 de noviembre de 1991 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que en inspección practicada a las 4.25 horas del día 11 de noviembre, a requerimiento vecinal, en el establecimiento de su titularidad denominado Pub Confusión se pudo comprobar que el mismo permanecía abierto, con unos quince clientes en su interior consumiendo bebidas y con el equipo musical en funcionamiento, lo que alteraba la convivencia social al impedir el descanso de los vecinos.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción al artículo 2 de la Ley 45 de 1959, de 30 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 182, de 31 de julio), así como al apartado 35 del artículo 81 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816 de 1982, de 27 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" número 267, de 6 de noviembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 4 de febrero de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 11.602

El Consejo de Gerencia, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1991, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la petición de licencia formulada por don José Angel Pérez Benedicto, en representación de doña Palmira Santolaria Berced, para acondicionar e instalar local destinado a bar sito en calle Jesús Comín, núm. 8, habida cuenta que se han observado las siguientes deficiencias:

Departamento de Prevención de Incendios:

—La estructura metálica de entreplanta y de escalera se protegerán de grado RF-60 y RF-120, respectivamente.

—La escalera cumplirá con el artículo 25.

—La salida del comedor y el paso junto a la escalera tendrá una anchura de 1,20 metros.

—Para esa superficie y uso son necesarias dos puertas de 1,20 metros (art. 37).

—Queda prohibido el uso del sótano para cualquier actividad, ni siquiera almacén, manteniéndose el acceso únicamente para registro o inspección de posibles instalaciones del edificio.

Los almacenes de la entreplanta constituirán sector de incendio RF-120, con puerta RF-60.

Unidad Técnica de Locales:

—Incumple el artículo 3.5.2 de la Ordenanza municipal de edificación sobre alturas mínimas en planta baja y entreplanta, al ser inferiores a 2,50 y 2,40 metros libres, respectivamente.

—El patio de luces reflejado en la sección no corresponde con el plano de emplazamiento.

—La extracción de humos de la cocina debería ir por conducto independiente a cubierta.

—El informe del Departamento de Prevención de Incendios de fecha 13 de diciembre de 1990 es desfavorable.

Ante la imposibilidad de hacer llegar a los interesados los oficios a efectos de subsanación de deficiencias, conforme a lo prevenido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debido a la falta de empadronamiento de ambos y encontrarse el local cerrado, el presente acuerdo deberá publicarse conforme a lo establecido en el artículo 80.3 de la mencionada ley.

Segundo. — Dar traslado a la Sección de Disciplina a los efectos de

comprobar la realización o no de la intervención, así como la puesta en funcionamiento y, en su caso, incoar expediente disciplinario.

Tercero. — Del presente acuerdo deberá darse traslado a don Serafín González Ramos, como presidente de la Comunidad de propietarios de la casa sita en el número 10 de la calle Jesús Comín, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. — Igualmente se dará traslado a las secciones de Inspección y Administración de Tributos, a los efectos del control del alta de suministro de agua.

Lo que se comunica al peticionario para su conocimiento y efectos, significándole que contra la anterior resolución puede interponer recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley de lo Contencioso de 27 de diciembre de 1956, si bien, como requisito previo, deberá formular recurso de reposición ante al Consejo de Gerencia en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la presente notificación, pudiendo interponer el citado recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación del acuerdo resolutorio del aludido recurso de reposición, y si no se le notificara resolución alguna al respecto, el plazo de interponerlo será de un año, a contar de la fecha de interposición del indicado recurso previo de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Zaragoza a 14 de enero de 1992. — El gerente, P. D.: El jefe del Servicio.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 73.875

Don José-Luis de Francia Maicas ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Muro de defensa.

Río-cauce afectado: Perejiles.

Paraje: "Cerrado".

Municipio: Miedes de Aragón (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1991. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 5.449

Don Roque-Luis Enfedaque Canela solicita la concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 0,25 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en término municipal de Sástago (Zaragoza), con destino al abastecimiento de una granja avícola.

La toma se realizará en la margen derecha del río, en el paraje denominado "Las Canteras", mediante una motobomba de 3 CV de potencia, situada en una caseta, que impulsa el agua hasta un depósito existente en la granja que se ha de abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante dicho plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 15 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Área de Protección del D. P. H., Luis Pinilla López-Oliva.

Núm. 6.596

Don Santiago Díez Sanchidrián ha solicitado autorización para realizar trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Caseta.

Río-cauce afectado: Barranco La Julia, margen izquierda.

Paraje: "El Plano".

Municipio: Riela (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de

Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A., el jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla.

Núm. 6.598

Don Jesús García Monge ha solicitado autorización para edificar dos viviendas en zona de policía del barranco La Lobera, en el término municipal de Ariza (Zaragoza).

Las obras se sitúan a 21 metros de la margen derecha del barranco, entre la calle del Pilar y la acequia Molinar.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A., el jefe de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla.

Núm. 8.115

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 21 de enero de 1992, se otorga al Ayuntamiento de Plasas (Zaragoza) la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, con un caudal máximo continuo de 2,00 litros por segundo, a derivar del río Santa María, perteneciente a la cuenca del río Aguas Vivas (90136), en el término municipal de Monforte de Moyuela (Teruel), con destino al abastecimiento de la población de Plasas (Zaragoza) y con sujeción a las condiciones que figuran en la citada resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de enero de 1992. — El comisario de Aguas, P. A.: El jefe del Área de Protección del Dominio Público Hidráulico, Luis Pinilla López Oliva.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A.

Núm. 10.965

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A., suscrito el día 27 de enero de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 11 de febrero, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 14 de febrero de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Preámbulo

El presente convenio colectivo de trabajo se establece para todos los trabajadores de la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A. (GALVASA), como resultado de los acuerdos suscritos entre los delegados de personal don José Moraleda Alvarez, don Sebastián Franco Ordóñez y don José Jiménez Francés, y el representante de la empresa, en su calidad de consejero gerente, don Gerardo Mené Marcén, que mutuamente se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente convenio colectivo de la empresa.

CAPITULO PRIMERO

Articulado general

Artículo 1.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio colectivo de trabajo afectará a todos los trabajadores de la empresa, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia presten servicios en la misma, quedando excluido el personal establecido en el artículo 2.º, apartado a), de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.º **Ámbito territorial.** — Las normas del presente convenio afectarán a la empresa Galvanizaciones Aragonesas, S. A., con centro de trabajo en esta capital (C.P. 50016), polígono industrial de Malpica, calle E, número 40-A.

Art. 3.º **Ámbito temporal:**

a) El presente convenio surtirá sus efectos legales una vez registrado por la autoridad laboral y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, si bien los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1992.

b) El período de duración de este convenio será de dos años, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1992 y finalizando el 31 de diciembre de 1993, a excepción del artículo 20, relativo a la prestación por invalidez o muerte, que iniciará sus efectos el 1 de mayo de 1992 y finalizará el 30 de abril de 1994.

Art. 4.º **Denuncia.** — La denuncia del convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes legitimadas para ello, con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia deberá comunicarse a la otra parte por escrito, expresando detalladamente la representación que se ostenta, los ámbitos del convenio y las materias objeto de negociación, dando traslado del escrito a la otra parte y a la Dirección Provincial de Trabajo u organismo competente.

Una vez denunciado y vencido el término de su vigencia, seguirá aplicándose de manera provisional en tanto no se logre acuerdo expreso.

De no mediar denuncia, con los requisitos exigidos en el presente artículo, se entenderá prorrogado de año en año y en sus propios términos.

Art. 5.º **Unidad del convenio.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador de la plantilla en su respectiva categoría profesional.

El presente convenio se aprueba y firma en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones del mismo, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Art. 6.º **Compensación y absorción.** — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenios colectivos, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o autonómicas, o por cualquier otra causa.

En lo económico, y para su aplicación en cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, en su cuantía y regulación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Art. 7.º **Garantías personales.** — Serán respetadas las condiciones personales que, con carácter concreto e individual, puedan exceder de lo pactado, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 8.º **Comisión paritaria.**

a) La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

b) Estará integrada por los miembros firmantes del presente convenio o persona en que puedan delegar. Igualmente podrán nombrar asesores en un número máximo de dos por cada parte, los cuales podrán tener voz, pero no voto.

c) Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, la cual deberá efectuarse en un plazo máximo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor. La dirección de la comisión paritaria será la del centro de trabajo de la empresa.

d) Ambas partes acuerdan que será preceptivo como trámite previo para la presentación de cualquier tipo de reclamación individual o colectiva ante los órganos contenciosos o administrativos el acudir a esta comisión paritaria.

CAPITULO SEGUNDO

Cláusulas específicas

Art. 9.º **Jornada laboral.** — La jornada laboral consistirá en 1.774 horas de trabajo efectivo para 1992 y 1.768 para 1993, en cómputo anual, que se realizarán en actividad continuada, de lunes a viernes, de acuerdo con los siguientes turnos de trabajo de carácter rotativo:

- De 6.00 a 14.00 horas.
- De 14.00 a 22.00 horas.
- De 22.00 a 6.00 horas.

Cuando las condiciones de trabajo lo permitan, y de acuerdo mutuo entre las partes, el turno de noche se podrá reducir a un mero turno de mantenimiento.

El personal administrativo, técnicos, encargados, maestros de taller y jefes de taller mantendrán la jornada partida que actualmente realizan.

Estas categorías, dadas sus especiales características de dedicación, jornada y desplazamientos por sus propios medios, continuarán percibiendo "ad personam" el plus de dedicación que en la actualidad puedan tener.

En relación con lo dispuesto en el párrafo primero del número 2 del

artículo 34 de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 4 de 1983, de 29 de junio, la jornada laboral en cómputo anual establecida en los párrafos anteriores es inferior a cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Art. 10. Horas extraordinarias. — Ambas partes, siguiendo las directrices y disposiciones del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, y Orden de 1 de marzo de 1983, a causa del carácter excepcional de ciertos servicios que deben efectuarse por las especiales características de la empresa, como guardias en festivos, acuerdan la necesidad de realizar horas extraordinarias de carácter estructural, sin superar en ningún caso el tope legal de ochenta horas anuales.

Para tal fin, y según lo estipulado en el Real Decreto 2.001 de 1983, de 28 de julio, se presentará todos los meses en la Dirección Provincial de Trabajo una relación de todos los trabajadores y el número de horas efectuadas, cotizándose las mismas de acuerdo con el Real Decreto 24 de 1989, de 13 de enero.

Por acuerdo entre el trabajador y la dirección, se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, su período de disfrute.

En anexo al presente convenio se establece el precio unitario por hora extraordinaria.

Art. 11. Vacaciones. — Las vacaciones anuales reglamentarias se establecen en treinta días naturales para los trabajadores que tengan un año de antigüedad en la empresa y, en su defecto, la parte proporcional que correspondiera.

Para el presente año 1992 ambas partes acuerdan la realización de dos turnos vacacionales consecutivos, el primero entre el día 20 de julio y el 16 de agosto, y para el segundo entre el 17 de agosto y el 13 de septiembre, ambos inclusive. Los ocho días restantes se disfrutarán por turnos, cuatro días en octubre y cuatro en diciembre, según calendario adjunto. Para 1993 se determinará en su momento, manteniendo los dos turnos de cuatro semanas entre el 15 de julio y el 15 de septiembre.

Por mutuo acuerdo, y siempre que las necesidades productivas lo permitan, podrán fraccionarse las vacaciones, e igualmente la empresa podrá anticipar por circunstancias del trabajo el disfrute de una semana.

CAPITULO TERCERO

Condiciones económicas

Art. 12. Retribuciones. — Para el personal afectado por el presente convenio el incremento que se pacta para 1992 es el que figura, según tablas y categorías profesionales, en el anexo que se une al mismo, y que consiste en un incremento del 7,5 % sobre las masas salariales individuales del año 1991. Para 1993 el incremento que se pacta es el IPC resultante al 31 de diciembre de 1992, que se aplicará sobre las masas salariales individuales de 1992.

Art. 13. Cláusula de revisión salarial. — En el caso de que el IPC establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 1992 un incremento superior al 5,5 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1992, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constaten los datos en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento, en caso de producirse, se abonará con efectos de 1 de enero de 1992, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que pueda producirse en 1993, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1991.

Igualmente, si el IPC al 31 de diciembre de 1993, incrementado en un punto, superase el IPC al 31 de diciembre de 1992, se efectuará una revisión salarial en el exceso, que se abonará con efectos de 1 de enero de 1993, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial que pueda producirse en 1994, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios de 1992.

Art. 14. Complemento salarial de antigüedad. — La antigüedad consistirá en quinquenios, según importes reflejados en el anexo I, según año y categoría profesional que corresponda, que se devengará en catorce pagas iguales.

Art. 15. Complemento salarial de puesto de trabajo de nocturnidad. El citado complemento se fija en la cantidad de 17.000 pesetas al mes para aquellos trabajadores que realicen esta jornada durante todo el mes en 1992, y de 18.000 pesetas al mes durante 1993.

Para aquellos trabajadores que realicen jornada de noche de forma discontinua se abonarán 4.080 pesetas por cada semana en que hayan realizado esta jornada durante 1992, y de 4.320 pesetas por cada semana durante 1993.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias. — Se mantienen las dos gratificaciones extraordinarias reglamentarias, que se abonarán en los meses de junio y diciembre, según tablas del anexo I, en las que se incluirá la antigüedad.

Art. 17. Retribución de vacaciones. — Las vacaciones se devengarán de acuerdo al salario mensual del anexo I y no serán afectadas en su retribución por posibles bajas en los meses anteriores a las mismas.

Art. 18. Complemento salarial de puesto de trabajo, de toxicidad, penosidad y peligrosidad. — Teniendo en cuenta las especiales condiciones de trabajo que concurren en esta actividad, el salario establecido en las retribuciones que figuran en el anexo I lleva incorporada la compensación adecuada a tales complementos.

Art. 19. Actividad. — En el "salario mes" del anexo I de este convenio se han incluido las cantidades correspondientes a lo que podría llamarse "carencia de incentivo" o "incentivos a la producción".

CAPITULO CUARTO

Mejoras sociales

Art. 20. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para su profesión habitual o incapacidad para todo tipo de trabajo, el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad de 4.000.000 de pesetas si el hecho causante a su devengo se produce entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993, y de 4.300.000 pesetas si se produjese entre el 1 de mayo de 1993 y el 30 de abril de 1994.

En el caso de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional el derecho a esta percepción corresponderá a los beneficiarios del mismo o, en su defecto, a la viuda o derechohabientes.

En el supuesto de que el accidente tuviese lugar fuera de las horas de trabajo, las cantidades a percibir serían la mitad, es decir, 2.000.000 de pesetas entre el 1 de mayo de 1992 y el 30 de abril de 1993, y de 2.150.000 pesetas entre el 1 de mayo de 1993 y el 30 de abril de 1994.

La empresa, para cubrir este riesgo, concertará una póliza de seguros que cubra dicho importe por estas contingencias, de la que se entregará fotocopia al representante de los trabajadores.

Art. 21. Incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral. Si como consecuencia de accidente laboral que tenga lugar dentro del centro de trabajo de la empresa se produjese una situación de incapacidad laboral transitoria, la empresa garantizará al trabajador la diferencia de salario mes y antigüedad del anexo I en su cuantía neta, incluido el concepto de horas extras que pudiera haber del mes anterior, hasta un máximo de dieciocho mensualidades.

Art. 22. Incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común. En caso de enfermedad común que conlleve incapacidad laboral transitoria por plazo superior a un mes o requiera hospitalización del trabajador superior a cuarenta y ocho horas, la empresa garantizará la cantidad a percibir en concepto de ILT hasta el 90 % durante 1992 y el 100 % durante 1993 del salario mes y antigüedad del anexo I, en su cuantía neta, a partir de los treinta días en el primer caso y del primer día de hospitalización en el segundo.

Cuando el trabajador sufra una operación quirúrgica en centro hospitalario que supere las cuarenta y ocho horas, la empresa garantizará las percepciones del trabajador que correspondan por ILT hasta el 100 % del salario mes y antigüedad del anexo I, en su cuantía neta, a partir del primer día de la operación.

Quedan excluidas de lo señalado en los artículos 21 y 22 las bajas médicas que puedan producirse por lumbalgias o ciáticas.

Art. 23. Asambleas de empresa. — En las condiciones establecidas en el derecho de reunión, establecido en el capítulo II del título II del Estatuto de los Trabajadores, la empresa concederá hasta un máximo de cuatro horas anuales a su personal para realizar asambleas dentro del centro de trabajo y sin descuento salarial, todo ello siempre que se justifique ante la dirección la necesidad de su realización.

Cláusula adicional

Fomento de empleo. — Los acuerdos adoptados, y en aras del mantenimiento de la paz y concordancia laboral y a la continuada mejora de las relaciones humanas existentes en la empresa, la misma se compromete a que los trabajadores temporales que durante la vigencia del presente convenio agoten el plazo máximo de tres años de su contratación queden como fijos, con los mismos derechos que el resto de la plantilla, e igualmente a renovar su vencimiento todos los contratos temporales que a la fecha del 31 de diciembre de 1991 tuviesen antigüedad superior a seis meses, siempre dentro de la vigencia del presente convenio. La presente cláusula solamente tendrá vigencia, a todos los efectos, hasta el 31 de diciembre de 1993.

Cláusula final

En todo lo no previsto en el texto articulado de este convenio se estará a lo que disponga la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

Anexo I

TABLAS SALARIALES

(Aplicación a partir del 1 de enero de 1992)

	Salario mes (x 12)	Antigüedad		Pagas extras (x 2)	Cómputo anual	Horas extras
		1992	1993			
		(x 14)				
Trabajadores de 16 años	51.437	—	—	51.437	720.118	701
Trabajadores de 17 años	62.298	—	—	62.298	872.172	836
Peón 1.º	103.771	—	—	103.771	1.452.794	1.328
Peón 2.º	125.394	—	—	125.394	1.755.516	1.507
Peón 3.º	141.750	—	—	141.750	1.984.500	1.578
Basculero-pesador	141.750	—	—	141.750	1.984.500	1.507
Profesionales de oficio	159.678	3.300	3.550	159.678	2.235.492	1.578
Jefes de equipo	191.613	3.960	4.260	191.613	2.682.582	1.823
Encargado	191.613	3.960	4.260	191.613	2.682.582	1.823
Maestro de taller	201.193	4.159	4.474	201.193	2.816.702	1.894
Jefe de taller	226.103	4.673	5.027	226.103	3.165.442	1.972
Personal técnico:						
Peritos y aparejadores	210.774	4.357	4.687	210.774	2.950.836	—
Ingenieros y licenciados	231.852	4.793	5.156	231.852	3.245.928	—
Personal administrativo:						
Aspirante de 16 años	51.437	—	—	51.437	720.118	—
Aspirante de 17 años	62.298	—	—	62.298	872.172	—
Auxiliar administrativo	103.771	2.145	2.307	103.771	1.452.794	—
Oficial de segunda	131.724	2.724	2.930	131.724	1.844.136	—
Oficial de primera	159.678	3.300	3.550	159.678	2.235.492	—
Viajante	159.678	3.300	3.550	159.678	2.235.492	—
Jefe de segunda	175.630	3.634	3.909	175.630	2.458.820	—
Jefe de primera	191.613	3.960	4.260	191.613	2.682.582	—

Para 1993 el salario mes se incrementará en el IPC resultante al 31 de diciembre de 1992, y las horas extras en el IPC, más el 2 %.

Anexo II

CALENDARIO LABORAL 1992

Días 1992: 366.
 Domingos: 52.
 Festivos nacionales: 9.
 Festivos autonómicos: 3.
 Festivos locales: 2.
 Sábados no festivos: 50.
 Vacaciones (20 de julio a 16 de agosto y de 17 de agosto a 13 de septiembre): 20.
 Vacaciones del Pilar y Navidad: 8.
 Días de trabajo efectivo: 222.
 Jornada anual: 1.774 horas.

Fiestas nacionales

1 de enero: Año Nuevo.
 6 de enero: Epifanía del Señor.
 16 de abril: Jueves Santo.
 17 de abril: Viernes Santo.
 1 de mayo: Fiesta del Trabajo.
 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
 25 de diciembre: Natividad del Señor.

Fiestas autonómicas

19 de marzo: San José.
 23 de abril: San Jorge. Día de Aragón.
 25 de julio: Santiago Apóstol.

Fiestas locales

29 de enero: San Valero.
 5 de marzo.

Horario de trabajo

Turnos:
 Mañana: De 6.00 a 14.00 horas.
 Tarde: De 14.00 a 22.00 horas.
 Noche: De 22.00 a 6.00 horas.
 Descanso semanal: Sábado y domingo.
 Jornada semanal: 40 horas.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 12.381

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 5 de 1991, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Luis Navarro Sanmiguel, por débitos de Seguridad Social, importando la deuda 299.986 pesetas de principal, más 71.743 pesetas de recargo de apremio y 29.999 pesetas presupuestadas para costas a resultas, lo que hace un total de 401.728 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza con fecha 6 de febrero de 1992 la subasta de bienes propiedad del deudor don Luis Navarro Sanmiguel, embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de marzo de 1992, a las 10.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2, de esta ciudad), observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («BOE» núm. 256, de 25 de octubre).»

Notifíquese esta providencia al deudor, su cónyuge, al depositario, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, y anúnciese al público mediante edictos.

En cumplimiento de la providencia que antecede se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes a enajenar corresponden al siguiente detalle:
 Un vehículo marca «Citroen C-25-D», matrícula Z-5729-Y, con motor desmontado, al que le falta alguna pieza.

Valor de tasación, 375.000 pesetas.
 Tipo de subasta en primera licitación, 375.000 pesetas.
 Tipo de subasta en segunda licitación, 281.250 pesetas.

2.º Que dicho vehículo se encuentra en poder del depositario don Tomás Bernad Láinez, con domicilio en paseo de Cuéllar, 7, de Zaragoza, y puede ser examinado por aquellos a quienes interese.

3.º El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.º La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.º Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda con rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.º En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.º Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir en primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya y pagó el importe.

8.º En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.º Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11. Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12. Quedarán pendientes las cargas subsistentes que legalmente correspondan, con la advertencia de que han podido sufrir alguna variación desde la fecha de comunicación de la entidad o persona acreedora, hasta la de la celebración de la subasta.

13. La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 25 de febrero de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles

Núm. 11.798

Doña Blanca Planas Giral, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación número 6;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Figurmédica, S. A., por débitos al régimen general, importando los débitos por principal, 20 % de recargo de apremio y costas presupuestadas la cantidad de 10.342.828 pesetas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 29 de octubre de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Figurmédica, S. A., embargados por diligencia de fecha 27 de septiembre de 1991 y posterior, en procedimiento administrativo de apremio administrativo seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de marzo de 1992, a las 9.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Alfonso X el Sabio, núm. 2, principal, edificio Turquesa, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1. — Un aparato de barrido de las illextronic, marca "Faster 2000-XR"; un aparato de termolipólisis, marca "Illextronic TL-0991"; un aparato de presoterapia, marca "Presotec Mediform"; tres aparatos para gimnasia pasiva y secuencial, marca "Dimec Faster 50"; tres biombos; siete carritos auxiliares; quince camillas; tres básculas con medidor; un apoyabrazos; cuatro carros de cura; una lámpara lupa; un cubo de basura con ruedas; un armario vitrina, metálico, de 0,80 x 1,50; un electrobisturí marca "Electro Better EB-10"; un autoclave marca "Cenit", con carro; dos extintores; dos mantas eléctricas; un aparato de termolipólisis, marca "Illextronic"; dos aparatos de

termolipólisis, marca "Dimec", y un aparato de láser, marca "Faster Illextronic".

Valoración, 2.301.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 2.301.000 pesetas.

Lote núm. 2. — Cinco mesas de despacho, tres de melanina blanca y dos de formica; nueve sillones tapizados en azul; dos carritos de analítica metálica, con dos bandas de formica blanca; dos ficheros, uno metálico y uno de madera, de 0,50 x 1,50; una camilla de exploración; un fax marca "Intolec", número 6012; un acondicionador de aire, marca "Interclisa"; una máquina de escribir, eléctrica, marca "Brother AX110", y un frigorífico marca "Otsein".

Valoración, 280.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 280.000 pesetas.

Lote núm. 3. — Un archivador metálico; un mostrador de recepción; un fichero; una silla de recepción; cuatro taburetes; veintiuna sillas de espera; dos mesas de sala de espera; tres estanterías metálicas, de 1,2 metros; una caja fuerte; un secamanos; un frigorífico marca "Otsein"; una nevera portátil; cuatro mesas de despacho; tres sillas de doctor; un biombo; un inyector de cartuchos, metálico; diez pinzas metálicas; tres cánulas de lipoaspiración; dos tijeras quirúrgicas; dos bateas metálicas para esterilizar; una pantalla de ordenador, marca "ADI DM-14F"; un teclado de ordenador, marca "IBC Ibérica"; una unidad de disco duro, marca "Siena IBC"; una impresora marca "Panasonic KP-1081"; un perchero; un mostrador de recepción; una mesa de despacho; seis sillas de espera; una silla de doctor; un aparato acondicionador de aire, marca "Mepansa", de ventana; un archivo; dos taburetes, y un aparato de rayos UVA.

Valoración, 643.500 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 643.500 pesetas.

Lote núm. 4. — Dos archivadores metálicos; una balanza; tres percheros; cinco mantas; una caja de caudales; nueve sábanas de estética; ocho alfombrillas de estética; dieciséis pares de tubos fluorescentes; un armario trastero; un armario de estética, de formica, con bandas de 2 x 2 metros; dos biombos de estética; cuatro aparatos de emergencia; un aparato de aire acondicionado, marca "Mepansa ME-80-ST"; una cámara fotográfica, marca "Haking", con flash incorporado; diez cajas de diskettes; un ordenador marca "Tandon Plus"; una impresora marca "Investrónica"; un mostrador de recepción; dos extintores; una vitrina; diecinueve sillas; seis sillones de despacho; cuatro sillones de despacho, giratorios; un frigorífico marca "Otsein"; cuatro neveras portátiles; treinta y dos cuadros; cuatro cubos de basura; dos espejos de baño; dos secadores de mano; cinco carritos de estética; un carrito de análisis; doce camillas, diez de estética y dos de despacho; un reposabrazos para extracciones de sangre; un aparato marca "Puntal Mix 5 Espace"; dos aparatos de láser de barrido, marca "Electronic"; tres mesas de despacho, de melanina blanca; tres ventiladores marca "Iberlock", y dos ventiladores marca "Taunus".

Valoración, 1.588.900 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.588.900 pesetas.

Lote núm. 5. — Un frigorífico marca "Otsein"; un brazo de analítica de extracción de sangre; dos mesitas; un paraguero; una cámara fotográfica, marca "Haking"; tres sillones; una silla de recepción; quince sillones azules; un extintor; una caja fuerte; un fonendoscopio; un aparato de termolipólisis, marca "Illextronic TL-0991", serie 337-MM; seis camillas; tres carritos; un perchero; dos ventiladores marca "Apelson"; una manta eléctrica; seis sábanas; tres mantas; un secador de manos; dos mesas de despacho; una pantalla de ordenador, número de serie VO-9010772-W; una impresora marca "Panasonic KXA1081"; dos ficheros de madera, y un mostrador de recepción.

Valoración, 597.600 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 597.600 pesetas.

Lote núm. 6. — Tres ventiladores marca "Apelson"; cuatro estufas de infrarrojos, de barras, marca "Khy"; un frigorífico marca "Otsein"; un extintor; una caja fuerte marca "Fichet"; ocho plafones de plástico con dos fluorescentes cada uno; un secador de mano, eléctrico; quince cuadros de diversos tamaños; dos mesas de despacho, de 1,80 x 1,40; dos sillones con ruedas; cuatro sillas; nueve sillas de sala de espera; cinco camillas de exploración; tres carritos de analítica; un armario metálico, de 1,50 x 0,60; un biombo; dos sillas con ruedas; dos percheros; dos mesas de sala de espera; dos armarios archivadores; una mesa de recepción; un botiquín de metal; cuatro mantas azules; dos mantas eléctricas; un aparato de láser, marca "Faster 2001XXR"; dos aparatos de termolipólisis, marca "Dimer Faster 31-4"; un aparato de termolipólisis, marca "Illextronic 349-MN"; cuatro aparatos de termolipólisis, barridos; un ordenador con unidad central "Siena IBC"; pantalla "Adi DH-14F"; impresora "Panasonic KXP108 y teclado "IBC".

Valoración, 1.140.050 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.140.050 pesetas.

Lote núm. 7. — Un aparato de aire acondicionado, marca "Mepansa"; dos ordenadores marca "Tandon"; una impresora marca "Investrónica"; dos archivos de cuatro cajones metálicos; una caja fuerte, marca "Fichet", de apertura retardada; una balanza marca "Parra", de 150 kilos y tallaje; una vitrina de madera y cristal; tres percheros; treinta y cuatro cuadros de varias medidas; cinco sillones giratorios; cuatro carritos de analítica; un reposa-

brazos de analítica; nueve sillones; doce butacas; once sillas; dos mesitas de centro; dos aparatos secamanos; un espejo con luz; cinco mesas blancas; un mostrador de recepción blanco; nueve camillas de exploración; un frigorífico marca "Stil Grup", de 150; siete ventiladores marca "Kendall"; dos sobremesas; dos biombo; tres aparatos de termolipólisis, marca "Dimec"; un aparato de magnetoterapia, marca "Magnifield 21 Dimec"; un aparato de láser, marca "Laxter 2001XA Dimer"; un armario blanco, de dos puertas; un aspirador marca "Panasonic"; un taburete, y una vaporeta marca "Lady Vap".

Valoración, 1.819.500 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación, 1.819.500 pesetas.

2.º Los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, núm. 3, de Zaragoza.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

3.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá una segunda con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 21 de febrero de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandado Juan-Francisco Polidura Serrano, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Juan-Francisco Polidura Serrano, para el pago a dicha parte ejecutante de 413.962 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Juan Francisco Polidura Serrano, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 3.248

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.392 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Gregorio Lázaro González, en reclamación de 350.307 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Gregorio Lázaro González, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que el mismo percibe de la entidad Nationale Nederlanden, sita en Zaragoza, así como sobre el vehículo matrícula B-8780-EL.

Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 4.955

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de desahucio número 1.466 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio número 1.466 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Encarnación Thomas Soler, contra Julio Cacho y Gómez, por falta de pago de la renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de María-Encarnación Thomas Soler, contra el demandado Julio Cacho y Gómez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicho demandado a desalojar y dejar a la libre disposición del demandante la vivienda sita en calle San Jorge, 25-27, cuarto derecha, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Julio Cacho Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez García. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 5.532

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 1.041 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1.041 de 1990, promovidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza,

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 2.933

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 7 de enero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 747 de 1991, seguidos, como demandante, por

Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, y en su defensa el letrado señor Cristellys Barrera, contra Esperanza Serrano Díaz y Elena Soriano Serrano, declaradas en situación de rebeldía, sobre resolución de contrato de alquiler, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Esperanza Serrano Díaz y Elena Soriano Serrano, y se condena a la parte demandada a estar y pasar por la siguiente declaración: Se declara la resolución del contrato de alquiler de caja de seguridad otorgado el 16 de octubre de 1982 entre ambas partes, imponiendo a la parte demandada la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del procedimiento. Y por rebeldía de la demandada, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que la representación de la actora inste la notificación personal de esta sentencia dentro de los tres días siguientes a su publicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas Esperanza Serrano Díaz y Elena Soriano Serrano, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 6.381

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de desahucio núm. 1.466 de 1991, tramitado en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio núm. 1.466 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Encarnación Thomas Soler, contra Julio Cacho y Gómez, por falta de pago de la renta, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de María-Encarnación Thomas Soler, contra el demandado Julio Cacho y Gómez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicho demandado a desalojar y dejar a la libre disposición de la demandante la vivienda sita en calle San Jorge, 25 y 27, cuarto derecha, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas del juicio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Julio Cacho y Gómez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 7.512

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 102 de 1990-C, a instancia de Financiamiento Leasing, S. A., representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados Rutas Mar, S. C. L., Emilio-Casimiro Cortés Roig, Salvador Palomares y Joaquín Capellino, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un autobús marca "Scania K-12", chasis YS4KC4X2B01813241 y placa de matrícula V-9735-CL. Valorado en 14.400.000 pesetas.

2. Un autobús marca "Pegaso 5035-N", chasis EL371992 y placa de matrícula MA-3297-I. Valorado en 4.250.000 pesetas.

3. Un autobús marca "Pegaso 5035-N", chasis EL371030 y placa de matrícula MA-3735-I. Valorado en 4.250.000 pesetas.

4. Un autobús marca "Pegaso 6025", chasis 1128060 y placa de matrícula M-6614-Y. Valorado en 2.600.000 pesetas.

5. Un autobús marca "Pegaso 6042", chasis 899097 y placa de matrícula M-778.965. Valorado en 750.000 pesetas.

Total, 26.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.085

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 764 de 1991-CD de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja Postal de Ahorros, representada por el procurador señor Angulo y defendida por el letrado señor Angulo, siendo demandados OPC Zaragoza, S. A., José-Manuel Nicolás Sánchez y Andrés Nicolás Sánchez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Postal de Ahorros hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados OPC Zaragoza, S. A., José-Manuel Nicolás Sánchez y Andrés Nicolás Sánchez para el pago a dicha parte ejecutante de 1.225.040 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados OPC Zaragoza, S. A., José-Manuel Nicolás Sánchez y Andrés Nicolás Sánchez se expide el presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 8.086

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 69 de 1990-B, a instancia de Emilio Villarroya Palomar, representado por el procurador señor Sanau, siendo demandados Pedro-José Orduña Rodrigo y Concepción Zarranza Pellicer, con domicilio en carretera de Valencia, kilómetro 4, Cuarte de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Edificio de sólo planta baja destinado a restaurante, en el término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), partida de "Santa Fe", a la altura del kilómetro 9 de la carretera de Zaragoza a Valencia. Ocupa lo edificado una superficie de unos 550 metros cuadrados, y el resto, hasta los 2.184 metros cuadrados que mide el terreno, destinado a aparcamientos. Figura inscrita a nombre de Pedro Orduña Rodrigo y su esposa, María Concepción Zarranza Pellicer, para su sociedad conyugal. Es la finca número 1.166, tomo 2.172, folio 57. Valorado en 30.000.000 de pesetas.

Se advierte:

1.ª Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla

cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 11.290**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 749 de 1988-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, siendo demandados José-Luis Sanz Cosculluela, Antonio Sanz Cosculluela, María-Pilar Bestué Puy, Antonio Sanz Pallaruelo y Carmen Cosculluela Mur, con domicilio en calle La Rampa, sin número, de Campo (Huesca), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 22 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana. — Huerto sito en Campo, en la carretera de Benasque, de 459 metros cuadrados. Sobre esta finca y ocupando una extensión aproximada de 426 metros cuadrados hay construida una nave industrial de una superficie aproximada de 426 metros cuadrados y una altura máxima de 6 metros, con estructura metálica y cerramientos de bloque de hormigón. Consta de una sola planta y contiene un volumen edificado de 2.709 metros cúbicos. Es la finca registral 1.011. Valorada en 7.000.000 de pesetas.

2. Rústica, monte llamado "El Obago", procedente del común de vecinos de la aldea de Biescas, sito en término municipal de Valle de Bardagí. Es la finca número 477. Valorada en 250.000 pesetas.

3. Prado y huerto en término municipal de Campo, partida "El Comiello", de 3 áreas 54 centiáreas. Es la finca registral 438. Valorados en 450.000 pesetas.

4. Rústica. — Huerto en término municipal de Campo, en la partida "Barranco", de 1 área 78 centiáreas. Es la finca registral 440. Valorada en 260.000 pesetas.

5. Urbana. — Pajar sito en Campo, en la calle Nueva. No tiene ni número ni extensión superficial conocida. Es la finca registral número 210. Valorada en 100.000 pesetas.

Total, 8.060.000 pesetas.

Se advierte:

1. Que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2. Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, ni deducirse del mismo su importe.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 2.143****Cédula de citación de remate**

En autos de juicio ejecutivo núm. 1.343 de 1989-B, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Manuel del Río

Beltrán y María-Petra Delgado Calderón, sobre reclamación de 401.808 pesetas de principal, más 175.000 pesetas calculadas para intereses y costas, habiendo acordado en los mismos el Ilmo. señor magistrado-juez, en esta fecha, citar de remate a la parte demandada, en actual paradero desconocido, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Y para que sirva de citación en forma a Manuel del Río Beltrán y María Petra Delgado Calderón, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 3.869**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo núm. 995 de 1991-B, seguidos entre las partes que más adelante se dirán, ha dictado sentencia que contiene los siguientes encabezamiento y fallo:

«Sentencia núm. 52. — En Zaragoza a 21 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 52 de 1991-B, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Suárez, siendo demandados Miguel Moya Ribas y María-Dolores Aguiriano Rodríguez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Miguel Moya Ribas y María-Dolores Aguiriano Rodríguez, para el pago a dicha parte ejecutante de 980.605 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a la parte demandada indicada, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 6.382**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio núm. 1.384-A de 1991, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 1.238. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 1.384-A de 1991, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Barreiro, siendo demandados Sociedad Oscense de Maquinaria para la Construcción, S. L., Luis Suelves Gracia y María-Pilar Gabás Giménez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de CAZAR, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Sociedad Oscense de Maquinaria para la Construcción, S. L., Luis Suelves Gracia y María-Pilar Gabás Giménez, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 680.219 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese esta sentencia en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a la Sociedad Oscense de Maquinaria para la Construcción, S. L., Luis Suelves Gracia y María Pilar Gabás Giménez, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 8.598**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.284 de 1991-A, a instancia de Renault Financiaciones, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Pedro Herranz Azábal y Eulogia Sobrino Marozas, con domicilio en calle Braulio Lausín, 4, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 31 de marzo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 de abril siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de mayo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Renault", modelo R-21, matrícula Z-8439-AB. Valorado en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 4.466**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 924 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Pablo Huidobro Corcuera y María del Mar Martín Gutiérrez, en reclamación de 1.341.730 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 6.270**

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, con el número 1.458 de 1991, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de Alejandro Redondo Marín, hijo de Jacinto Redondo y Galán y Juliana Marín Marín, natural de Zaragoza, fallecido en esta ciudad en fecha 12 de febrero de 1991 sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia Pedro Redondo Gaspar, sobrino de dicho causante Alejandro Redondo Marín.

Y de conformidad con el art. 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 8.083**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 1.540 de 1991-A, a instancia de Enlucidos Rosario, S. L., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, siendo demandado Cutillas Hermanos Constructores, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas

inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una pala cargadora, marca "Case", modelo 580 G-DT turbo, matrícula M-23004-VE. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

2. Una pala cargadora, marca "Case", modelo 580 K 4RB turbo, matrícula M-23003-VE. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

3. Una pala cargadora, marca "Ebro", matrícula NA-04491-VE. Valorada en 200.000 pesetas.

4. Una excavadora marca "Poclain", modelo TY.45, con matrícula NA-04492-VE. Valorada en 400.000 pesetas.

5. Una furgoneta mixta, marca "Mercedes Benz", modelo MB-90, matrícula M-5430-HJ. Valorada en 300.000 pesetas.

6. Una excavadora marca "Poclain", modelo TY-45, con placa de matrícula M-01992-VE. Valorada en 400.000 pesetas.

7. Un tractor agrícola, marca "AUSA", modelo "Sentor 1500 DS", matrícula M-03317-VE. Valorado en 250.000 pesetas.

8. Un coche marca "Fiat", mod. "Regata 70", matrícula MA-3536-AJ. Valorado en 300.000 pesetas.

9. Un camión para cantera, marca "Ebro", modelo M-125, matrícula NA-6986-U. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

10. Un camión para cantera, marca "Ebro", modelo M-125, matrícula NA-6985-U. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

11. Una pala cargadora, marca Case, modelo 580 K, con matrícula MA-16308-VE. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Total, 14.850.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación supletoria a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 8.600**

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto del día de la fecha, dictado en el expediente de suspensión de pagos que con el núm. 765 de 1990 se tramita en este Juzgado, se ha acordado la insolvencia provisional de la compañía mercantil Hierros y Metales Díez, S. L., con una diferencia a favor del activo de 59.290.448 pesetas.

Se acuerda la convocatoria de Junta general de acreedores, que se celebrará el día 15 de abril próximo, a las 10.00 horas, convocándose para la misma a todos los acreedores en legal forma, sirviendo el presente de citación para todos aquellos que puedan serlo en la forma antedicha, apercibiéndoles que deberán comparecer por sí mismos o por medio de representante con poder bastante para ello y con título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quedan a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos y acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio aportada por la parte deudora.

Dado en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 8.217**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 211 de 1991-A, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), que litiga con beneficio de justicia gratuita, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Antonio-Eusebio Caballero Mendiri y María Rosario Platero Díaz, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de abril próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 7.739.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 11 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente, en la cuenta de consignaciones y depósitos que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2, de Zaragoza, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Al propio tiempo, mediante el presente, se notifica a los deudores, con veinte días de antelación, el lugar, día y hora señalados para el remate, para el supuesto de no poderse efectuar en la forma acordada en autos.

Bienes objeto de subasta:

Núm. 17. — Vivienda o piso tercero derecha, en la cuarta planta superior, de 76,82 metros cuadrados de superficie, que corresponde a un bloque de tres casas en Zaragoza, en los núms. 50 y 52 de la calle Corona de Aragón, y núm. 14 de la calle Teniente Catalán. Le corresponde una cuota de participación en el valor del bloque de 2,88 %, y su propietario contribuirá a los gastos de la casa de que forma parte con un 8,75 %. Inscrito al tomo núm. 1.850, libro 574, folio 140, finca 39.792.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 4.613

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 1.221 de 1991-A, a instancia del procurador de los Tribunales señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Francisco Javier Martínez Pérez, y en resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a Francisco-Javier Martínez Pérez, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle Ambrosio Ruste, 1, bajo) y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el plazo de diez días hábiles comparezca en estos autos, advirtiéndole que, en su defecto, podrá ser declarado en rebeldía y continuará el juicio su curso, no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas en la ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Francisco Javier Martínez Pérez, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 2.935

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.105 de 1991, instado por Ibercaja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Saturnino Romero Encabo y otros, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se cita de remate a dicho ejecutado para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 8.851

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 245 de 1991-B, a instancia de José-Luis Prados, Nadal, representado por el procurador señor Isiegas, siendo demandado Eduardo Yobeira Soriano, con domicilio en calle Lugo, 66, primero, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Austin", modelo "Montego 1.6 SL", con placa de matrícula Z-3226-AH. Valorado en 600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 11.058

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 956 de 1990, a instancia de Grafopack, S. A., representada por el procurador señor Bozal, siendo demandada Royal Shoe Ibérica, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Cien mil pares de plantillas clorofila para zapatos de varias medidas. Valorados en 375.000 pesetas.

2. Cien pares de plantillas de borreguillo para zapatos. Valorados en 15.000 pesetas.

3. Cien pares de plantillas de rizo para zapatos. Valorados en 10.000 pesetas.

4. Mil pares de plantillas de látex para zapatos. Valorados en 80.000 pesetas.

5. Mil pares de plantillas antibacteria para zapatos. Valorados en 100.000 pesetas.

Trescientos pares de plantillas de badana-corcho y badana-látex para zapatos. Valorados en 30.000 pesetas.

Total, 590.000 pesetas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 11.239

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 206 de 1991-A, a instancia de Banca Catalana, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandado Braulio Lausín Marqueta, con domicilio en Miguel Servet, 24, cuarto B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo

reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una motocicleta marca "Suzuki", modelo GSX-600-F, con matrícula Z-5487-AK. Valorada en 650.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 35

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 792 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Suministros Electrónicos PDV, S. L., y otro, en reclamación de 2.822.158 pesetas de principal y 1.300.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de notificación

Núm. 1.261

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 448 de 1990, en el que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Blasco Doñate. — En Zaragoza a 9 de enero de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y como se interesa, solicitado por el procurador señor Barrachina, procédase a la venta en pública subasta de los bienes hipotecados, conforme a la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y a dicho fin, para que tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, se señala la primera subasta para el día 18 de marzo próximo, la segunda para el día 20 de abril siguiente y la tercera subasta para el día 18 de mayo próximo inmediato, todas ellas a las 10.00 horas, sirviendo de tipo para cada subasta el fijado en la escritura de préstamo hipotecario.

Líbrense edictos comprensivos con los insertos necesarios preceptuados por la Ley Hipotecaria y los oficios precisos para su publicación, en término legal, en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entregando los despachos al procurador solicitante, y, asimismo, notifíquese la presente resolución a los deudores.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Almao Serrano, expido la presente en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 1.262

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 448 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco Almao Serrano y Agueda López Bernad, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de marzo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 4.300.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 20 de abril siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 18 de mayo próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda letra F, en la primera planta alzada, de 98,83 metros cuadrados de superficie construida y 77,25 metros cuadrados de superficie útil. Forma parte de una casa en Zaragoza, con frente a la calle Comuneros de Castilla, núm. 15. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Zaragoza al tomo núm. 4.062, libro 11, folio 15, finca 534.

Dado en Zaragoza a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 4.614

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número 890 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra herederos desconocidos y herencia yacente de Antonio González Serrano, en reclamación de 236.401 pesetas de principal y las de 135.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 7.169

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 451 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Joaquín Barrio Valdovinos y Asunción Claver Blanco, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de abril próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 29.126.800 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 12 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 8 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la

titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante se acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Terreno dedicado a regadío y seco, finca núm. 39 del polígono 5 del plano general, en la partida "Vedado", que tiene una superficie total de 8 hectáreas 95 áreas 20 centiáreas, de las que 8 hectáreas 41 áreas 60 centiáreas son de regadío y 53 áreas 60 centiáreas de seco. Inscrito al tomo 217, libro 6, folio 138, finca 968 del Registro de la Propiedad de Sariñena (Huesca). Valor, 7.314.400 pesetas.

2. Terreno dedicado a regadío y seco, finca núm. 40 del polígono 5, en la partida "Vedado", término de Poleñino, que tiene una superficie total de 7 hectáreas 32 áreas 40 centiáreas, de las que 7 hectáreas 24 áreas 40 centiáreas son de regadío y 8 áreas de seco. Inscrito al tomo 217, libro 6, folio 141, finca 970 del Registro de la Propiedad de Sariñena. Valor, 6.181.400 pesetas.

3. Terreno dedicado a regadío y seco, finca núm. 45 del polígono 8 del plano general, en la partida "Filartrilla", que tiene una superficie de 9 hectáreas 12 áreas 20 centiáreas, de las que 1 hectárea 65 áreas son de regadío y 7 hectáreas 47 áreas 20 centiáreas de seco. Inscrito al tomo 217, libro 6, folio 148, finca 977 del Registro de la Propiedad de Sariñena. Valor, 4.561.000 pesetas.

4. Terreno dedicado a regadío y seco, finca núm. 39 del polígono 10 del plano general, en la partida "Camino de Lalueza", que tiene una superficie de 12 hectáreas 30 áreas, de las que 2 hectáreas 27 áreas 40 centiáreas son de seco y 10 hectáreas 2 áreas 60 centiáreas de regadío. Inscrito al tomo 217, libro 6, folio 151, finca 980 del Registro de la Propiedad de Sariñena. Valor, 11.070.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 8.181

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 618 de 1991, a instancia de Banco Barclays Bank, S. A. E., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandados Angesa Distribuciones, S. A., Juan-José Casado Laborda y Angelina Grávalos Lasuén, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes objeto de embargo se encuentran en poder del depositario señor Tirado Bosquet.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 14 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Unos cuatrocientos encendedores de bolsillo, de diferentes modelos, marcas y colores. Valorados en 70.000 pesetas.

Cincuenta relojes de pulsera, de diferentes colores. Valorados en 75.000 pesetas.

Cinco relojes de pared, marca "Artbox", y cinco relojes de mesa. Valorados en 16.000 pesetas.

Diez aparatos de radio, de sobremesa, tres de ellos modelo "Cocacola" y el resto réplicas antiguas. Valorados en 35.000 pesetas.

Unos ciento cincuenta bolígrafos, plumas y rotuladores de diferentes modelos. Valorados en 90.000 pesetas.

Quince calculadoras de diferentes tamaños y modelos. Valoradas en 16.500 pesetas.

Una fotocopidora marca "V-BIX-120 Konica". Valorada en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 8.226

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 570 de 1991, a instancia de Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, siendo demandado Pedro-Diego-Pascual Arroniz Catiuela, con domicilio en calle Caspe, 41 y 43, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas en rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso en calle Caspe, 41 y 43, segundo B, de Zaragoza. Inscrito al tomo núm. 2.476, folio 181, finca 23.770 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza. Valorado en 4.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 8.231

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 574 de 1990, seguido a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados Rosa-Amparo Horna Miguel y María-Pilar Horna Miguel, con domicilio en calle Santa Lucía, núm. 6, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiera, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso sexto E, sito en calle Santa Lucía, núm. 6, de esta ciudad. Inscrito al tomo 1.020, folio 82, finca 17.086 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Valorado en 2.800.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 11.050

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de cognición número 1.308 de 1990, a instancia de María-Pilar Labanda Jiménez, representada por el procurador señor Hueto Sáenz, siendo demandado Angel Vela Esperabé, en ignorado

paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los bienes se encuentran en posesión del demandado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un vehículo marca "Seat 132", diesel, matrícula HU-4496-B. Valorado en 150.000 pesetas.
2. Un vehículo marca "Renault", modelo R-7, matrícula Z-7112-G. Valorado en 175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 11.284

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de cognición número 55 de 1989, a instancia de Mutua Madrileña Automovilista, representada por el procurador señor Juste Sánchez, siendo demandada Aplicación de Pinturas, S. A., con domicilio en calle Mare de Deu de Montserrat, 17, de San Adrián de Besós (Barcelona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª El bien se encuentra en posesión del demandado.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de mayo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de junio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Land Rover", matrícula B-2473-GF. Valorado en 400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 7.513

Doña María-Jesús Escudero. Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 8 de 1991-D se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 8 de 1991-D, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo y defendida por el letrado señor Sánchez Ventura, siendo demandados Juan-Miguel Parra Pezuela y María-Dolores Jiménez González, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el núm. 6 del artículo 129 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Juan-Miguel Parra Pezuela y María-Dolores Jiménez González,

hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de la cantidad de 619.151 pesetas, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen al ejecutado. Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Juan-Miguel Parra Pezuela y María-Dolores Jiménez González, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 7.166

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de la capital de Zaragoza y su partido;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1 de 1992 se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Felipa Lechón Prieto, a instancia de Ramona Clavería Lechón, a favor de sus sobrinos Eduardo, Ramona, Pablo y Teodomira Clavería Lechón, por derecho de representación de su madre Eugenia Lechón Prieto, y Valera, Martín y Julián Cortés Lechón, por derecho de representación de su madre Rufina Lechón Prieto, en el cual se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante Felipa Lechón Prieto, que fue natural de Balconchán (Zaragoza), y llamar a cuantas personas se consideren con igual o mejor derecho que los solicitantes a fin de que en el término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado y expediente mencionados para alegar y probar lo que a su derecho pueda convenir.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Alfonso Ballestín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 11.279

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el número de registro 109 de 1991-B, de procedimiento hipotecario de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S. A., representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, contra Armando Justo Plumed y María-Pilar Franco Latorre, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.
- 2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.
- 3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar, a las 12.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 6 de abril próximo; en ella no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 4 de mayo siguiente, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 1 de junio próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del tipo que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Vivienda o piso segundo en la segunda planta alzada de la edificación de 70 metros cuadrados. Mirando a su fachada, linda: derecha entrando, Dolores Plumed; izquierda, Ramón Plumed, y fondo, Antonio Latasa. Esta distribuida en salón, tres dormitorios, comedor-cocina y cuarto de baño. Le corresponde una cuota de participación en relación al valor total del inmueble de 33 %. Forma parte del edificio destinado a horno (hoy éste inexistente), en la calle Mayor, señalado con el número 50, en el pueblo de Monreal del Campo (Teruel). Se compone de planta baja destinada a local y primer piso destinado a un pequeño granero. Mide 70 metros cuadrados y linda: derecha entrando, Marcelino Plumed (hoy Dolores Plumed); izquierda, Ramón Plumed, y fondo, viuda de Mariano Latorre (hoy Antonia Latasa). Pertenece la vivienda descrita a la sociedad conyugal de Armando Justo Plumed a Ernesto Flores Flores, en escritura autorizada.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Calamocha al tomo 1.052, folio 132, finca 8.958.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 12.442

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 87 de 1991 se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Fernando Gutiérrez Andreu, en representación de Almodio Carrasco González, contra herederos desconocidos de Emérita Iser Tolosa y contra María Begoña García Iser, en el que se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 87 de 1991, promovidos por Almodio Carrasco González, representado por el procurador don Fernando Gutiérrez Andreu, contra herederos desconocidos de Emérita Iser Tolosa y contra María Begoña García Iser, se ha dictado resolución por la que se cita a dichos herederos desconocidos de Emérita Iser Tolosa, a fin de que el próximo día 10 de marzo, a las 19.30 horas, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial, o, en caso de incomparecencia, el 11 del mismo mes de marzo, también a las 9.30 horas.»

Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a herederos desconocidos de Emérita Iser Tolosa, libro y firma la presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 11.285

Cédula de citación de remate

En virtud de haberlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 239 de 1991 promovidos por Caja Rural Provincial, contra Carlos Chahuán Salazar y Francisco Marín Castellanos, por medio del presente se cita de remate a los demandados a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de dichos demandados que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Se notifica a la esposa de Francisco Marín Castellanos, Francisca Muñoz Azorín, la existencia del procedimiento y del embargo trabado.

Y para que sirva la cédula de citación de remate en legal forma a Francisco Marín Castellanos y Carlos-Alberto Chahuán Salazar, se expide la presente en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 12.337

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 22 de 1992, instados por Antonio Blanco Jiménez y otros, contra Industrias Mendarte, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio que tendrán lugar el próximo día 12 de marzo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Industrias Mendarte, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 10.063

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 35 de 1992, instados por Manuel Tercero Sanz, contra Ibercons, S. A. L., e Isarria, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, séptima planta, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 8 de abril próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4. — MADRID

Cédula de notificación

Núm. 10.519

En los autos número 231 de 1991 (ejecución 21 de 1992), seguidos ante este Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, a instancia de Indalecio López Morales y otros, contra Transportes Pardo, S. A., Régimen Urgente, S. A. (REUR), y otros, sobre despido, con fechas 27 de noviembre de 1991 y 4 de febrero de 1992 se han dictado autos cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Autos núm. 231 de 1991. — En Madrid a 27 de noviembre de 1991.

Antecedentes de hecho:

1.º En sentencia de 29 de mayo de 1991 se declaró nulo el despido de los demandantes y se condenó a las empresas Transportes Pardo, S. A., Quiroga, Sociedad Anónima de Transportes; Bermejo Cisternas, S. A., Juaji, S. L., ADZ, S. A., y Régimen Urgente, S. A. (REUR), solidariamente a la inmediata readmisión de los trabajadores con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Según dicha sentencia, el despido de todos los demandantes se produjo el 7 de febrero de 1991 y los trabajadores tenían los siguientes salarios, con prorratea de pagas extras y antigüedad:

- Indalecio López Morales, 108.608 pesetas mensuales (1-7-75).
- Buenaventura Andrés López, 3.660 pesetas diarias (1-7-75).
- Emiliano Covisa López, 104.020 pesetas mensuales (1-7-79).
- María-Resurrección Agueda Sanz, 105.900 pesetas mensuales (6-8-74).
- Manuel Villar Villar, 117.208 pesetas mensuales (1-10-69).
- Gregorio Barrio Matesanz, 133.180 pesetas mensuales (15-7-76).
- Luis Ruiz Ramírez, 126.144 pesetas mensuales (2-3-85).
- Eulogio Vicente Andrés, 134.463 pesetas mensuales (21-12-77).
- Juan Borlaf Arribas, 125.086 pesetas mensuales (1-7-64).
- Justino García García, 134.065 pesetas mensuales (1-11-69).
- Santiago-Domingo Rodríguez Gayo, 117.681 pesetas mensuales (1-9-73).
- Vicente-Francisco Alonso Zamorano, 117.717 pesetas mensuales (17-9-75).
- Jaime-Martín Lozano Atienza, 120.565 pesetas mensuales (2-3-86).
- Encarnación Gironés Soriano, 94.800 pesetas mensuales (2-3-85).

2.º Notificada la sentencia, y ya firme, no han sido readmitidos los trabajadores ni hay posibilidad de hacerlo por cierre de las empresas.

Fundamentos jurídicos:

1.º Habiendo cerrado las empresas es imposible la readmisión de los trabajadores, por lo que debe acordarse no sólo la extinción de la relación laboral, sino también que, por aplicación del artículo 28 de la Ley de Procedimiento Laboral, se abone a éstos las indemnizaciones y salarios dejados de percibir que señala el número 2 del artículo 278 de la misma Ley.

2.º Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra este auto cabe recurso de reposición, que deberá interponerse en los tres días siguientes a su notificación, debiendo citarse el precepto procesal infringido.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, el ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, ante mí, la secretaria de la Administración de Justicia, dijo:

a) Se declara extinguida la relación laboral de los demandantes con las empresas condenadas en la fecha de esta resolución.

b) Se acuerda que se abone solidariamente por las empresas Transportes Pardo, S. A., Quiroga, Sociedad Anónima de Transportes; Bermejo Cisternas,

S. A., Juaji, S. L., ADZ, S. A., y Régimen Urgente, S. A. (REUR) a los demandantes, en concepto de indemnización, las siguientes cantidades:

2.637.835 pesetas, a Indalecio López Morales; 2.703.825, a Buenaventura Andrés López; 1.910.933, a Emiliano Covisa López; 2.715.682, a María Resurrección Agueda Sanz; 3.843.780, a Manuel Villar Villar; 3.037.599, a Gregorio Barrio Matesanz; 1.259.712, a Luis Ruiz Ramírez; 2.785.042, a Eulogio Vicente Andrés; 5.073.694, a Juan Borlaf Arribas; 4.380.069, a Justino García García; 3.177.387, a Santiago-Domingo Rodríguez Gayo; 2.830.046, a Vicente-Francisco Alonso Zamorano; 1.025.628, a Jaime-Martín Lozano Aitenza, y 946.701 pesetas, a Encarnación Gironés Soriano.

c) Se condena también solidariamente a las empresas Transportes Pardo, S. A., Quiroga, Sociedad Anónima de Transportes; Bermejo Cisternas, S. A., Juaji, S. L., ADZ, S. A., y Régimen Urgente, S. A. (REUR), a abonar a los demandantes, por las circunstancias concurrentes en el caso y perjuicios causados, las siguientes cantidades:

879.278 pesetas, a Indalecio López Morales; 901.275, a Buenaventura Andrés López; 636.944, a Emiliano Covisa López; 905.277, a María-Resurrección Agueda Sanz; 1.281.260, a Manuel Villar Villar; 1.012.533, a Gregorio Barrio Matesanz; 419.904, a Luis Ruiz Ramírez; 928.347, a Eulogio Vicente Andrés; 1.691.231, a Juan Borlaf Arribas; 1.460.023, a Justino García García; 1.059.129, a Santiago-Domingo Rodríguez Gayo; 943.349, a Vicente Francisco Alonso Zamorano; 341.876, a Jaime-Martín Lozano Aitenza, y 315.567 pesetas, a Encarnación Gironés Soriano.

d) Se condena a las mismas empresas al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución; de esta forma, la cifra de los salarios que se adeudan desde la fecha del despido (7-2-91) hasta la de hoy es la siguiente:

1.049.805 pesetas, a Indalecio López Morales; 1.061.393, a Buenaventura Andrés López; 1.005.520, a Emiliano Covisa López; 1.023.693, a María Resurrección Agueda Sanz; 1.132.933, a Manuel Villar Villar; 1.287.318, a Gregorio Barrio Matesanz; 1.219.308, a Luis Ruiz Ramírez; 1.299.719, a Eulogio Vicente Andrés; 1.209.156, a Juan Borlaf Arribas; 1.295.953, a Justino García García; 1.137.505, a Santiago-Domingo Rodríguez Gayo; 1.138.853, a Vicente-Francisco Alonso Zamorano; 1.165.454, a Jaime-Martín Lozano Aitenza, y 916.394 pesetas, a Encarnación Gironés Soriano.

Lo manda y firma el señor juez, de lo que doy fe.»

* * *

«Procedimiento 231-91. Ejecución 21-92-1.

Diligencia. — En Madrid a 7 de febrero de 1992. — Se extiende para dar cuenta al señor juez del escrito presentado por don Victor Alba Moya, abogado de la parte actora. Doy fe.

Auto. — En Madrid a 7 de febrero de 1992. — Dada cuenta.

Antecedentes de hecho:

1.º En el proceso seguido entre Indalecio López Morales y otros, como parte demandante, y Transportes Pardo, S. A., Quiroga, Sociedad Anónima de Transportes; Bermejo Cisternas, S. A., Juaji, S. L., ADZ, S. A., Régimen Urgente, S. A. (REUR), como parte demandada, se dictó resolución judicial por la que se condena a la parte demandada al abono de las cantidades que allí se indicaban.

2.º Dicha resolución judicial es firme.

3.º Se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos jurídicos:

1.º De acuerdo con lo establecido en los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y 919 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto

en primera instancia y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos los trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios.

2.º Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, el ilustrísimo señor don Ricardo Sánchez Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid, ante mí, la secretaria, dijo:

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la parte ejecutada Transportes Pardo, S. A., Quiroga, Sociedad Anónima de Transportes; Bermejo Cisternas, S. A., Juaji, S. L., ADZ, S. A., y Régimen Urgente, S. A. (REUR), suficientes para cubrir la cantidad de 77.116.758 pesetas en concepto de principal, más la cantidad de 1.000.000 de pesetas fijada provisionalmente para costas e intereses, dándose comisión para la diligencia de embargo al agente judicial de este Juzgado, asistido de funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma, tanto para la práctica, como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, debiendo guardarse en la traba el orden y limitaciones que se establecen en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Requírase a la parte ejecutada, al amparo de los artículos 118 de la Constitución y 246 de la Ley de Procedimiento Laboral, para que haga manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando, asimismo, las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes a su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Se decreta el embargo de la finca número 45.398, propiedad de la demandada Bermejo Cisternas, S. A., inscrita en el Registro de la Propiedad número 15 de Madrid, tomo 668, inscripción 1.ª, folio número 87.»

Y para que sirva de notificación a Régimen Urgente, S. A. (REUR), en ignorado paradero, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados y en el tablón de anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Madrid a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

SINDICATO DE RIEGOS DE ARANDIGA

Núm. 12.645

Este Sindicato convoca a Junta general ordinaria, a celebrar el día 8 de marzo de 1992, a las 15.00 horas en primera convocatoria y a las 16.00 horas en segunda, en la Casa Cultural, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Cuentas año 1991.
- 3.º Obras.
- 4.º Cambio de encargados (Castejón, Paguillo, Villar y Mediana).
- 5.º Nuevos regadíos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Arándiga, 19 de febrero de 1992. — El presidente de la Comunidad, Angel Gimeno Ostáriz.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

	PRECIO — Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	205
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)